

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 107/2021	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	08/abril/2024 Agréguese al expediente el escrito y el anexo del Encargado de la Unidad Jurídica y Representante Jurídico del Congreso del estado de Nayarit, a quien se tiene por presentado con la personalidad ostenta. En atención a su contenido, se acuerda lo siguiente: El promovente revoca a la persona que indica como delegado, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad previamente señalado. Además, designa autorizados y señala nuevo domicilio para tales efectos. Se acuerdan de forma favorable esas solicitudes y se tiene al promovente revocando a la persona que indica como delegado, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designando autorizados y señalando nuevo domicilio para tales efectos. El promovente solicita autorización para que sus autorizados puedan hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad. Se autoriza al Poder Legislativo local reproducir las constancias del expediente, exceptuando las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 124/2021	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	04/abril/2024 Agréguese al expediente el oficio y el anexo de la Presidenta de la LXI Legislatura del Estado de México, a quien se tiene por presentada con la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>personalidad que ostenta. La promovente solicita, esencialmente, que se deje sin efectos el oficio SAP/CJ/1561/2023, remitido a este alto tribunal el quince de diciembre de dos mil veintitrés, toda vez que ha dado cumplimiento a los puntos resolutive de la resolución emitida en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada. No obstante, dígaselo que la sentencia de mérito se encuentra en etapa de engrose, por lo que una vez que se reciba en esta Sección de Trámite se ordenará su notificación a las partes y se proveerá respecto a su cumplimiento, esto en términos del artículo 44 de Ley Reglamentaria. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
3	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 147/2022</p>	<p>PROMOVENTE: PARTIDO DEL TRABAJO</p>	<p style="text-align: right;">03/abril/2024</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales el escrito y el anexo de Directora de Asuntos Jurídicos del Congreso de la entidad federativa, cuya personalidad tiene reconocida en autos. En atención a su contenido, se acuerda lo siguiente: Se tiene a la promovente designando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
4	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 170/2023</p>	<p>PROMOVENTE: COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">08/abril/2024</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales los oficios y los anexos de la delegada del Poder Legislativo del estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos. En atención a su contenido, se acuerda lo siguiente: Se tiene al Poder Legislativo local dando cumplimiento de forma parcial al requerimiento formulado mediante acuerdo de catorce de diciembre de dos mil veintitrés, toda vez que fue omiso en remitir las documentales que se precisan en el proveído de mérito. Además, de la revisión de las constancias que</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>acompañó al segundo oficio, se advierte que no obran las páginas 101 a la 150 correspondientes al semanario de los debates de uno de junio de dos mil veintidós, ni las páginas 361 a la 420 del semanario de los debates de veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>En consecuencia, se requiere al Poder Legislativo del estado, para que, en el plazo tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente proveído, remita copias certificadas de las documentales y páginas referidas, apercibido que, de no hacerlo, se le aplicará una multa en términos del artículo 59, fracción I, del indicado código, en la que se calificará la contumacia de la citada autoridad.</p> <p>Se reitera que las constancias requeridas deberán remitirse de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones que se agreguen, asimismo, dicho medio de almacenamiento deberá contar con su respectiva certificación.</p> <p>Visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido para que formularan sus alegatos, sin que se haya recibido alguna otra promoción, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 199/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: right;">08/abril/2024</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales los oficios y los anexos del Consejero Jurídico del estado de San Luis Potosí y de la Presidenta de la Diputación Permanente del Poder Legislativo local, a quienes se tienen por presentados con la personalidad que ostentan ; y el escrito de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tiene reconocida en autos. En atención a su</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>contenido, se acuerda lo siguiente:          Se tiene a los órganos emisores de la norma rindiendo informe en esta acción de inconstitucionalidad en representación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la entidad federativa.          Los poderes Ejecutivo y Legislativo locales designan delegados, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofrecen como pruebas las documentales que acompañan a sus informes, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto y el disco compacto que exhibe el Poder Legislativo.          Se acuerdan de forma favorable esas solicitudes, y se les tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, exhibiendo las documentales que acompañan, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, así como el disco compacto que exhibe el Poder Legislativo local.          Se tiene al Poder Ejecutivo del estado dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de catorce de diciembre de dos mil veintitrés, al remitir copia certificada del Periódico Oficial local en el que consta la publicación de la norma general impugnada. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en dicho proveído.          La Comisión Nacional de los Derechos Humanos revoca y designa delegada.          Se acuerda de forma favorable esa solicitud y se tiene a la promovente designando delegada y revocando con tal carácter a la persona designada con anterioridad.          Establecido lo antedicho, con copia simple de los informes córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal en la inteligencia de que los</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en esta Sección de Trámite. Quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.
6	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 204/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	08/abril/2024 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales los oficios y los anexos del Consejero Jurídico del estado de San Luis Potosí y de la Presidenta de la Diputación Permanente del Poder Legislativo local, a quienes se tienen por presentados con la personalidad que ostentan ; y el escrito de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tiene reconocida en autos. De su contenido, se acuerda lo siguiente: Se tiene a los órganos emisores de la norma rindiendo informe en esta acción de inconstitucionalidad en representación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la entidad federativa. Los poderes Ejecutivo y Legislativo locales designan delegados, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofrecen como pruebas las documentales que acompañan a su informe, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto y el disco compacto que exhibe el Poder Legislativo. Se acuerdan de forma favorable esas solicitudes, y se les tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, exhibiendo las documentales que acompañan, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, así como el disco compacto que exhibe el Poder Legislativo local. Se tiene al Poder Ejecutivo del estado dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>acuerdo de catorce de diciembre de dos mil veintitrés, al remitir copia certificada del Periódico Oficial local en el que consta la publicación de la norma general impugnada. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en dicho proveído.</p> <p>La Comisión Nacional de los Derechos Humanos revoca y designa delegada.</p> <p>Se acuerda de forma favorable esa solicitud y se tiene a la promovente designando delegada y revocando con tal carácter a la persona designada con anterioridad.</p> <p>Establecido lo antedicho, con copia simple de los informes córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p>
7	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 223/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: right;">08/abril/2024</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales el oficio, el escrito y los anexos de la persona que ostenta el cargo de Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente y Representante Legal del Congreso del estado de Aguascalientes y de la persona Titular de la Consejería Jurídica del estado, a quienes se tienen por presentados con la personalidad que ostentan; y el escrito de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tiene reconocida en autos. De su contenido, se acuerda lo siguiente:</p> <p>Se tienen a los órganos emisores de la norma rindiendo informe en esta acción de inconstitucionalidad en representación de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>federativa. Los poderes Legislativo y Ejecutivo locales designan delegados, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y el segundo de ellos ofrece como pruebas la documental y el disco que acompaña, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto. Se acuerdan de forma favorable esas solicitudes y se les tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir en esta ciudad y al Poder Ejecutivo local exhibiendo la documental y el disco compacto que acompaña a su informe, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto. El Poder Ejecutivo estatal solicita el acceso al expediente electrónico en favor de las personas que indica. De la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordenan agregar a este expediente, se advierte que las personas señaladas en su informe cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, se acuerda favorablemente la solicitud. La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto. Se tiene a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del estado de Aguascalientes dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de catorce de diciembre de dos mil veintitrés, al remitir, el primero de ellos, copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma general impugnada en este medio de control constitucional, y al segundo, copia certificada del Periódico oficial del estado en donde consta su publicación. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en dicho proveído. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos revoca y designa delegada. Se acuerda de forma favorable esa solicitud y se</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>tiene a la promovente designando delegada y revocando con tal carácter a la persona designada con anterioridad.</p> <p>Establecido lo antedicho, con copia simple de los informes córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p>
8	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 40/2024 Y SU ACUMULADA 48/2024</p>	<p>PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">09/abril/2024</p> <p>Vistos los autos de radicación de treinta y treinta y uno de enero del presente año, en los que se radicaron y se ordenó la acumulación de los medios de control constitucional que se precisan a continuación, se provee lo conducente:</p> <p>1. Acción de inconstitucionalidad 40/2024, promovida por quien se ostenta como Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal y,</p> <p>2. Acción de inconstitucionalidad 48/2024, promovida por quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.</p> <p>En atención a su contenido, se acuerda lo siguiente:</p> <p>Se tienen por presentadas a las promoventes con la personalidad que ostentan y se admiten a trámite las acciones de inconstitucionalidad que hacen valer.</p>
9	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 47/2024 Y SU ACUMULADA 62/2024</p>	<p>PROMOVENTES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO POLÍTICO UNIDAD POPULAR, ESTADO DE OAXACA</p>	<p style="text-align: right;">09/abril/2024</p> <p>Vistos los autos de radicación de treinta y uno de enero y de cinco de marzo del presente año, en los que se radicaron y se ordenó la acumulación de los medios de control constitucional que se precisan a continuación, se provee lo conducente:</p> <p>1. Acción de inconstitucionalidad 47/2024,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>promovida por quien se ostenta como Presidente Nacional del Partido Acción Nacional y, 2. Acción de inconstitucionalidad 62/2024, promovida por quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político Unidad Popular.</p> <p>Se tiene por presentado al promovente con la personalidad que indica y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad 47/2024, a reserva de que, se precise quiénes son sus actuales representantes e integrantes y que se tenga a la vista los estatutos vigentes que en su oportunidad remita el Instituto Nacional Electoral.</p> <p>Personalidad y requerimientos de la acción de inconstitucionalidad 62/2024</p> <p>De la revisión de los anexos que se acompañan al escrito inicial, se advierte, por un lado, que el promovente acude a este medio de control constitucional sin acompañar en copia certificada la documental con la que se acredite el carácter con el que se ostenta, pues exhibió —en copia simple— el oficio IEEPCO/DEPPPyCI/0050/2024, con el que pretende acreditar su personalidad, y por el otro, que no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Por tal motivo, se requiere al partido político accionante para que, en el plazo de tres días naturales, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, remita copia certificada de la documental con la que se acredite fehacientemente su personalidad y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, o bien, solicite la recepción de notificaciones electrónicas, apercibido que, de no hacerlo, el presente medio de control constitucional se resolverá con base en las constancias que obran en autos y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.</p> <p>En atención a las manifestaciones realizadas por el promovente en torno a que el Decreto</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>controvertido se publicó en el Periódico Oficial de la entidad federativa el treinta de enero de dos mil veinticuatro y a fin de recabar todos aquellos elementos que sean proporcionados por las partes que resulten necesarios para valorar al menos prima facie el cumplimiento de los presupuestos procesales que rigen este proceso, se reserva a proveer sobre la admisión o desechamiento de la acción de inconstitucionalidad 62/2024 hasta que el Poder Ejecutivo del estado de Oaxaca exhiba un ejemplar del Periódico Oficial requerido en párrafos anteriores.</p> <p>Se habilitan las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
10	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 155/2022</p>	<p>ACTOR: ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p style="text-align: center;">08/abril/2024</p> <p>Vista la solicitud del Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto, relativa a que se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución. Envíese este asunto a la Segunda Sala de este alto tribunal, a la que se encuentra adscrito. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
11	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 277/2022</p>	<p>PROMOVENTE: PODER LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p style="text-align: center;">08/abril/2024</p> <p>Vista la solicitud del Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto, relativa a que se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución. Envíese este asunto a la Segunda Sala de este alto tribunal, a la que se encuentra adscrito. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
12	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 295/2023</p>	<p>ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS Y ELECTORALES PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>	<p style="text-align: center;">08/abril/2024</p> <p>Vista la solicitud del Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto, relativa a que se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución. Envíese este asunto a la Segunda Sala de este alto tribunal, a la que se encuentra adscrito. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 387/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	09/abril/2024  Vista la sentencia dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional indicada al rubro. Se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN, y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Ahora bien, vista la sentencia exhortativa de la Primera Sala de este Alto Tribunal y de conformidad con las consideraciones sostenidas en el Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, relacionado con el cumplimiento de las ejecutorias derivadas de las controversias constitucionales falladas por las Salas de este Alto Tribunal, relativas al pago de pensiones de servidores públicos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de marzo de dos mil diecinueve. En consecuencia, para el debido cumplimiento del fallo emitido en la controversia constitucional en que se actúa, se requiere al Poder Legislativo del Estado de Morelos, para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe si el Congreso del Estado de Morelos se hará cargo del pago de la pensión con cargo al presupuesto general del Estado u otorgará los recursos necesarios si considera que otro poder o entidad debe realizarlo. Ahora bien, es un hecho notorio para esta Presidencia la existencia de diversas sentencias en fase de cumplimiento respecto de la problemática relacionada con las pensiones a trabajadores en el Estado de Morelos. Por ello, en caso de que el Congreso de la entidad concluya que el Poder Judicial estatal se hará responsable del pago de la pensión con cargo en la partida
----	--	---	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>asignada del Presupuesto de Egresos del Gobierno del referido Estado, los tres Poderes estatales deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para garantizar la eficacia del cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, en ese sentido:</p> <p>a) El Poder Judicial del Estado de Morelos deberá informar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere, debiendo remitirlo a las citadas autoridades en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo.</p> <p>b) Al Poder Legislativo del Estado de Morelos se le otorgará el mismo plazo de diez días hábiles contados a partir de la legal notificación del informe al que se refiere el punto que antecede, para la autorización de la partida presupuestal correspondiente, sin menoscabo de que la ministración de los recursos se realice por medio del Poder Ejecutivo, y dentro de ese mismo plazo de diez días hábiles, el Poder Legislativo local deberá notificar de la citada determinación, en la vía legal que corresponda al Poder Ejecutivo. Asimismo, es indispensable que efectúe las gestiones necesarias para emitir el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso novecientos veintiocho (928), por el que se concede otorgar pensión por cesantía en edad avanzada, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de catorce de junio de dos mil veintitrés.</p> <p>c) Una vez notificado el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en términos del punto anterior, contará con un plazo de diez días hábiles para llevar a cabo las gestiones hacendarias conducentes y tendrá que remitir a este Alto Tribunal, los comprobantes y transferencias de los recursos económicos en favor del Poder Judicial del Estado</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>de Morelos, los cuales deberán ser suficientes para cumplir con el pago del Decreto de la pensión a la que se refiere la presente controversia constitucional, posteriormente, deberá llevar a cabo los actos pertinentes para la publicación del Decreto referido previamente.</p> <p>En todo caso, los tres Poderes del Estado de Morelos deberán remitir dentro de los plazos otorgados copia certificada de las constancias que acrediten su dicho e informar acerca de los demás actos tendentes al cumplimiento del fallo dictado en este asunto.</p> <p>En caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se les aplicará una multa y, en su caso, a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en uso de las facultades que le confiere el artículo 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
14	RECURSO DE RECLAMACIÓN 30/2024-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 3/2024	ACTOR Y RECURRENTE: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	<p style="text-align: right;">08/abril/2024</p> <p>Visto el estado procesal que guarda este asunto y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las partes a efecto de que manifestaran lo que a su interés conviniera o representación correspondiera en relación con el presente recurso, según la certificación que existe en autos, sin que a la fecha se tenga constancia de su presentación electrónica o impresa ante este alto tribunal; se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este máximo tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra Lenia Batres Guadarrama, quien fue designada como ponente en este asunto.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
15	RECURSO DE RECLAMACIÓN 31/2024-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 39/2024	ACTOR Y RECURRENTE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">08/abril/2024</p> <p>Visto el estado procesal que guarda este asunto y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las partes a efecto de que manifestaran lo que a su interés conviniera</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>o representación correspondiera en relación con el presente recurso, según la certificación que existe en autos, sin que a la fecha se tenga constancia de su presentación electrónica o impresa ante este alto tribunal; se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este máximo tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra Lenia Batres Guadarrama, quien fue designada como ponente en este asunto. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
--	--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA